

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 0856/2014

La Paz, 09 de abril de 2014

VISTOS:

El Informe Técnico UCI 0072/2014 de fecha 31 de marzo de 2014.

El Informe Legal DJ 0183/2014, de fecha 03 de abril de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 365 de la Constitución Política del Estado (CPE) establece: "Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutela del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, que dispone el cambio de denominación de "Superintendencia de Hidrocarburos" por "Agencia Nacional de Hidrocarburos"; en mérito a lo cual se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009, de 06 de mayo de 2009 y Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, que adecuaron el cambio de denominación referido precedentemente.

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, el Artículo 63 del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS establece que la contratación por excepción es la "*Modalidad que permite la contratación de bienes y servicios, únicamente por las causales de excepción señaladas en el artículo 65 de las NB-SABS*".

Que, el Artículo 64 de la misma norma, establece que "*la MAE de la entidad es responsable de los procesos de contratación*" y que su autorización "*será mediante Resolución expresa, motivada técnicamente y legalmente, e instruirá se realice la contratación conforme dicte la Resolución*".

Que, el Artículo 65 (CAUSALES PARA LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN), dispone: "*La Contratación por Excepción, procederá única y exclusivamente en los siguientes casos:*

- a) *Cuando exista un único proveedor para la contratación de bienes, obras y servicios generales y siempre que estos no puedan ser sustituidos por bienes o servicios similares o de marcas genéricas. La marca de fabrica no constituye por sí misma causal de exclusividad*".

Que, el Artículo 66 (CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN), parágrafo I del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS establece que "*Cada entidad deberá desarrollar procedimientos para efectuar estas contrataciones a través de acciones inmediatas, ágiles y oportunas*".

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico UCI 0072/2014 de fecha 31 de marzo de 2014, señala que al ser la Fundación para la Feria Internacional de Cochabamba "FEICOBOL" la única empresa que provee el servicio de alquiler, se deberá realizar la contratación por excepción en aplicación al Art. 65 inciso a) del D.S. 181, para que la Agencia Nacional de Hidrocarburos pueda participar en la Feria mencionada y asimismo señala que para la participación de la ANH en la "FEICOBOL" requiere:

- Superficie total de 164.16 m².
- Seguridad permanente con un guardia dentro del stand.
- Seguro de responsabilidad civil – daño a terceros.

- Limpieza de las áreas de circulación.
- Piso de cemento que cubre el área de exposición.
- Inclusión del nombre de empresa en el Catálogo oficial.
- Certificado de participación.
- Diez (10) puntos de energía eléctrica
- Treinta y un (31) credenciales de expositor.
- Ciento diez (110) entradas de acto de inauguración.
- Un (1) credencial de parqueo.

Que, el señalado informe UCI 0072/2014 concluye: "La ANH, en cumplimiento al Programa de Difusión Institucional, tiene la necesidad de alquilar a la Fundación para la Feria Internacional de Cochabamba - Bolivia FEICOBOL el espacio que consta de 164.16 m² para la participación de la ANH en la feria (...) del 24 de abril al 04 de mayo de la presente gestión"

Que, el informe Legal DJ 0183/2014, de fecha 03 de abril de 2014, concluye que en el marco del Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Bienes y Servicios. (NB-SABS), la contratación bajo la Modalidad de CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN de acuerdo al Art. 65 inciso a), la Unidad Solicitante se ha ajustado a lo establecido en el Manual de Procedimientos del Subsistema de Administración de Bienes y Servicios de la ANH, por tanto la Contratación por Excepción requerida, es viable.

CONSIDERANDO:

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, según certificación presupuestaria DAF UFI/AP/CERT/0172/2014 de fecha 28 de marzo de 2014, ha inscrito en el POA aprobado para la gestión 2014 en la actividad: 4.18.01.05. la contratación del **SERVICIO DE ALQUILER DE ESPACIO PARA LA PARTICIPACION DE LA ANH EN LA FERIA INTERNACIONAL DE COCHABAMBA FEICOBOL** y certifica la existencia de recursos económicos en la partida de gasto 23400 equivalentes a Bs.69.987,00 (Sesenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Siete 00/100 Bolivianos) para la contratación del servicio requerido.

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos cuenta con las especificaciones técnicas, requeridas del servicio a contratar.

Que, se ha emitido el Informe Técnico UCI 0072/2014 de fecha 31 de marzo de 2014 y el Informe Legal DJ 0183/2014, de fecha 03 de abril de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema No. 05747 de 05 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, en el marco legal señalado precedentemente, más lo establecido en el Inciso k) del Artículo 10 de la Ley N° 1600, el Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultado para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en mérito a las atribuciones y facultades conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar la contratación por excepción del **SERVICIO DE ALQUILER DE ESPACIO PARA LA PARTICIPACION DE LA ANH EN LA FERIA INTERNACIONAL DE COCHABAMBA FEICOBOL**.

SEGUNDO.- El procedimiento establecido para la ejecución de la contratación por excepción es el siguiente:



RESPONSABLE	ACTIVIDADES	PLAZOS*
DAF	ELABORACIÓN Y RECEPCIÓN DE NOTA DE SOLICITUD DE DOCUMENTOS 1. Emite nota solicitando al proponente adjudicado la remisión de la documentación necesaria para la elaboración de la Orden de Servicio correspondiente. 2. Recibe la documentación solicitada. 3. Remite la documentación a la Dirección Jurídica, solicitando la verificación de la legalidad de la documentación presentada.	4 días
DJ	VERIFICACIÓN LEGALIDAD DE DOCUMENTOS 4. Elabora la verificación de la Legalidad de Documentos y remite la documentación a la Dirección de Administración y Finanzas.	1 día
DAF	ELABORACIÓN DE ORDEN DE SERVICIO 5. Elabora la Orden de Servicio y lo remite a la MAE para su firma.	1 día
MAE	SUSCRIPCIÓN DE ORDEN DE SERVICIO Y DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE O COMISIÓN DE RECEPCIÓN 6. Suscribe la Orden de Servicio. 7. Designa al Responsable o Comisión de Recepción del Servicio.	1 día

*DIAS HABILES.-

TERCERO.- La Dirección de Administración y Finanzas es la responsable de ejecutar el proceso de contratación por excepción, en estricto cumplimiento al procedimiento establecido, debiendo incluir el requerimiento en el Plan Anual de Contrataciones de la ANH.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme:



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Sandra Leyton Vela
DIRECTORA JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

